



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

No. SAMC- MS-0242026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO CULTURAL Y RECREATIVO “NUEVO COMIENZO” Y ACTIVIDADES DE REINADO Y CORONACIÓN, DIRIGIDOS A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DESARROLLO Y BIENESTAR PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

OCTUBRE DEL 2026

EL PRESENTE PROCESO SE ENCUENTRA LIMITADO A MIPYMES MUNICIPALES

SOGAMOSO- BOYACA

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Código Postal:152210

I. INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, pone a disposición de los interesados el proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO CULTURAL Y RECREATIVO “NUEVO COMIENZO” Y ACTIVIDADES DE REINADO Y CORONACIÓN, DIRIGIDOS A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DESARROLLO Y BIENESTAR PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Tenga presente que las observaciones formuladas al pliego de condiciones deberán presentarse únicamente a través de la sección “Observaciones al pliego de condiciones” de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE

La selección del contratista se realiza a través de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

2. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. Invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

En el término del presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el numeral 3 capítulo 1 presente documento.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, debe ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo II que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2. Recomendaciones importantes para los proponentes respecto a la plataforma SECOP II.

1.- Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

2.- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO establece el correo electrónico contratacion@sogamoso-boyaca.gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDIA DE SOGAMOSO podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

3.- Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

4.- Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

5.- Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la ALCALDÍA DE SOGAMOSO y se procederá a su rechazo.

6.- Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Código Postal:152210

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1080 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Sogamoso, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre [Nombre de la Entidad Estatal] y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a [Nombre de la Entidad Estatal] por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer orden de legibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Código Postal:152210

	efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

El presente Pliego de Condiciones contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el MUNICIPIO DE SOGAMOSO; igualmente cuenta con Anexos y Formatos dispuestos y preparados, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

OBJETO Y ALCANCE:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO CULTURAL Y RECREATIVO “NUEVO COMIENZO” Y ACTIVIDADES DE REINADO Y CORONACIÓN, DIRIGIDOS A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DESARROLLO Y BIENESTAR PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

. **Alcance:** El presente proceso tiene como alcance la prestación de los servicios de apoyo logístico necesarios para la adecuada planeación, organización, coordinación y desarrollo del encuentro cultural y recreativo “Nuevo Comienzo” y de las actividades de reinado y coronación, dirigidas a aproximadamente mil setecientas (1.700) personas adultas mayores provenientes de los diferentes sectores y del casco urbano del municipio de Sogamoso, en el marco de las acciones orientadas al bienestar, la recreación, la cultura, la participación y la integración social de esta población.

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

ASPECTOS TÉCNICOS

ACTIVIDAD REINADO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Suministro, transporte, instalación, operación técnica y desmontaje de un sistema de sonido profesional dimensionado para garantizar cobertura sonora uniforme, inteligibilidad de la voz y calidad musical en un escenario con aforo aproximado de 1.700 asistentes, durante al jornada del evento "Nuevo Comienzo ". El servicio comprende: a) Mezcla y control: una (1) consola digital de 48 canales con procesamiento interno (ecualización, compresión y efectos), que permite la gestión simultánea de micrófonos, instrumentos y reproducción de audio para las presentaciones artísticas, protocolo y reinado. b) Sistema de refuerzo sonoro principal: sistema line array compuesto por [4] cabinas por lado y [2] subwoofers, con procesador de audio (DSP) y amplificación correspondiente, instalado en configuración , calibrado para ofrecer cobertura homogénea en toda el área de público. c) Microfonía: 8 micrófonos inalámbricos profesionales [de mano / diadema] con sistema de antenas distribuidoras para evitar interferencias y pérdidas de señal, e) Cableado y conectividad: rack de cables de señal y potencia, kit de sub-snake en tarima para la distribución de canales, distribución eléctrica para equipos de audio y accesorios de montaje (bases, soportes y conectores). f) Personal técnico: un (1) operador sonidista encargado de la operación y mezcla durante todo el evento. g) Logística del servicio: transporte de equipos ida y regreso, montaje previo, prueba de sonido antes del inicio del evento, acompañamiento técnico permanente y desmontaje al finalizar.	Glob	1
2	Alquiler y montaje de tarima central tipo araña, de 9m x 6m, a un solo nivel, con altura ajustable entre 1.00 m y 1.50 m, dotada de alerones laterales para desfile de las candidatas, faldón de aforo perimetral, escalera de acceso con pasamanos y techo estructural en aluminio	Glob	1

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

3	Alquiler de carpas tipo hangar de 12x6 metros (capacidad para 100 personas aprox), instaladas en el sitio del evento	Und	17
4	Alquiler de carpa de camerino de 3.5 de ancho x 6 metros con faldones laterales disponible para el cambio de los grupos para las presentaciones culturales y reinado	Und	1
5	Alquiler de Sillas tipo rimax sin brazo color blanco organizadas en el sitio del evento, incluye traslado de la sillería desde la bodega del proveedor hasta el sitio del evento y su retorno una vez finalizado.	Und	1700
6	Alquiler de Mesones de 2.40 x 80 cm con mantel organizadas en el sitio del evento: a) Suministro de mesones: estructura firme, sin bordes cortantes ni piezas sueltas, con capacidad de carga suficiente para equipos, material de registro, alimentos y elementos de protocolo. b) Mantelería: un (1) mantel por mesón, en tela, color blanco institucional, limpio, planchado y de tamaño adecuado para cubrir completamente la superficie c) Transporte: traslado de mesones y mantelería desde la bodega del proveedor hasta el sitio del evento y su retorno al finalizar. d) Montaje y organización: ubicación de los mesones según la distribución definida con la supervisión, cuidando que no obstaculicen pasillos, rutas de evacuación ni zonas de circulación de personas mayores.	Und	170
7	Alquiler de un lugar tipo complejo deportivo con capacidad para 1700 personas para el desarrollo del evento apta para la instalación de tarima, sonido, sillería y zonas de registro, alimentación y atención en salud, con terreno plano que facilita el desplazamiento seguro de personas mayores y con movilidad reducida. Incluye uso exclusivo del espacio durante el montaje, desarrollo y desmontaje del evento, acceso vehicular para cargue y descargue, aseo antes y después del evento.	Glob	1
8	Alquiler de baños portátiles, con persona responsable de aseo, papel y jabón. El contratista debe certificar disposición de los residuos	Und	6
9	Suministro de almuerzo puesto en el sitio del evento, compuesto por: 1 pierna pernil al horno (300 gr), porción de papa salada (150 gr), 1 chorizo (80 gr), 1 rellena (100 gr), 1 envuelto de maíz (80 gr), porción de ensalada tipo pico de gallo (80 gr), y bebida tipo jugo en botella PET de 300 ml,	Und	1700

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

10	Prestar el servicio integral de transporte terrestre para aproximadamente 1.700 adultos mayores, mediante buses o busetas de servicio especial, modelo 2015 en adelante, en perfecto estado mecánico, con botiquín, revisión técnico-mecánica y de gases vigente, SOAT vigente, póliza de seguro de pasajeros y afiliación a empresa de transporte legalmente habilitada por el Ministerio de Transporte. El contratista deberá disponer de la cantidad de vehículos necesaria para garantizar la cobertura, oportunidad y capacidad del servicio, así como el personal conductor requerido, sin que ello genere costo adicional al Municipio. El servicio comprende las siguientes rutas y horarios, dentro del perímetro urbano del Municipio de Sogamoso: 1. Recogida inicial: a las 7:00 a.m., en 24 puntos de encuentro establecidos en la ciudad, correspondientes a los diferentes grupos de adultos mayores. 2. Primer traslado: desde los puntos de encuentro hasta la Plaza 6 de Septiembre. 3. Segundo traslado: recogida de los adultos mayores en el Parque El Laguito y traslado hasta las instalaciones donde se realizará el evento central. 4. Retorno: una vez finalizado el evento, traslado de los adultos mayores desde el lugar del evento hasta los 24 puntos iniciales de recogida.	Global	1
11	Presentador y moderador de eventos, con experiencia en actividades culturales y artísticas para ejercer como jefe de ceremonia durante la actividad	Und	1
12	Suministro de Manillas para evento tipo Tyvek de alta calidad personalizadas con información propia de la actividad, numeración de 0001 a 1700, con logo de la entidad, de un solo uso, con cierre inviolable, espesor de 95 micras, medidas 1.5cm x 25cm personalizada	Und	1700
13	Alquiler Traje de Danza para mujer alusivo al Carnaval de Barranquilla (Traje típico completo compuesto por pollera de cumbia con boleros, blusa de hombros descubiertos, tocado floral y accesorios (aretes y collares), en telas de colores vivos propios de la tradición carnavalera. Tallaje y medidas definidos por la supervisión. Incluye prueba y ajuste de talla, lavado y desinfección previa, y transporte para entrega y recogida.)	Und	15

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

14	Alquiler Traje de Danza para hombre alusivo al Carnaval de Barranquilla (Traje típico completo compuesto por camisa y pantalón blanco, pañoleta roja, sombrero vueltiao y accesorios propios del cumbiambero. Tallaje y medidas definidos por la supervisión. Incluye prueba y ajuste de talla, lavado y desinfección previa, y transporte para entrega y recogida)	Und	15
15	Alquiler Traje de Danza para mujer alusivo al Carnaval de Negros y Blancos (Traje típico completo de inspiración andina nariñense, compuesto por falda amplia de colores, blusa bordada, chalina o rebozo, sombrero y accesorios alusivos al carnaval. Tallaje y medidas definidos por la supervisión. Incluye prueba y ajuste de talla, lavado y desinfección previa, y transporte para entrega y recogida.)	Und	15
16	Alquiler Traje de Danza para hombre alusivo al Carnaval de Negros y Blancos (Traje típico completo de inspiración andina nariñense, compuesto por pantalón, camisa, ruana o poncho, sombrero y accesorios alusivos al carnaval. Tallaje y medidas definidos por la supervisión. Incluye prueba y ajuste de talla, lavado y desinfección previa, y transporte para entrega y recogida)	Und	15
17	Alquiler Traje de Danza para mujer alusivo a la Feria de las Flores (Traje típico antioqueño de chapolera, compuesto por falda larga estampada en flores, blusa blanca con bordados, delantal, pañoleta y accesorios florales para el cabello. Tallaje y medidas definidos por la supervisión. Incluye prueba y ajuste de talla, lavado y desinfección previa, y transporte para entrega y recogida.)	Und	15
18	Alquiler Traje de Danza para hombre alusivo a la Feria de las Flores (Traje típico antioqueño de arriero o silletero, compuesto por pantalón, camisa, poncho, carriel, sombrero aguadeño y alpargatas. Tallaje y medidas definidos por la supervisión. Incluye prueba y ajuste de talla, lavado y desinfección previa, y transporte para entrega y recogida)	Und	15
19	Alquiler Traje de Danza para mujer alusivo al Festival internacional del Joropo (Traje típico llanero compuesto por falda amplia de flores con volantes, blusa con encajes y accesorios florales para el cabello. Tallaje y medidas definidos por la supervisión. Incluye prueba y ajuste de talla, lavado y desinfección previa, y transporte para entrega y recogida.)	Und	15

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

20	Alquiler Traje de Danza para hombre alusivo al Festival internacional del Joropo (Traje típico llanero compuesto por liqui liqui, sombrero de pelo e' guama y cotizas. Tallaje y medidas definidos por la supervisión. Incluye prueba y ajuste de talla, lavado y desinfección previa, y transporte para entrega y recogida.)	Und	15
21	Alquiler de traje Típico para Reinas (Traje típico completo para candidata del reinado, de confección elaborada con acabados de lucimiento en pasarela, compuesto por :vestido o falda y blusa, tocado o sombrero y accesorios complementarios. Tallaje y medidas definidos por la supervisión. Incluye prueba y ajuste de talla, lavado y desinfección previa, y transporte para entrega y recogida.)	Und	24
22	Alquiler de traje Típico para Edecanes (Traje típico completo para edecán acompañante de la candidata, coordinado en estilo y colores con el traje de la reina que acompaña, compuesto por: pantalón, camisa, sombrero, prenda complementaria (ruana, pañoleta o chaleco) y calzado o accesorios. Tallaje y medidas definidos por la supervisión. Incluye prueba y ajuste de talla, lavado y desinfección previa, y transporte para entrega y recogida.)	Und	24
23	Suministro de Paquete de bolsas x 6 industrial negra para basura	Und	20
24	Suministro de Agua en Botella de 300 ml destinada a los participantes, invitados y personal de apoyo durante el desarrollo de la actividad	Und	1700
25	Suministro de refrigerio individual, compuesto por: 1 jugo en botella PET de 300 ml, 1 fruta (pera, mandarina o banano, según disponibilidad) y 1 sándwich de jamón y queso (120 gr, elaborado con 2 tajadas de pan, 30 gr de jamón y 30 gr de queso), empackado en bolsa o empaque plástico biodegradable.	Und	1700
26	Personal logística, persona natural, con capacidad de organizar acomodaciones, adecuación de elementos propios de la actividad y transportar elementos	Und	20
27	Elaboración de un plan de contingencia para el evento principal, incluyendo autorizaciones y permisos necesarios para la correcta ejecución del evento, con disponibilidad de ambulancia	Glob	1
28	Gestión de permisos y licencias necesarias para garantizar el uso legal de la música durante el desarrollo del evento (derechos de autor SAYCO y ACIMPRO)	Glob	1

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

29	Carro particular con disponibilidad exclusiva para el día del evento para transportar al lugar del evento y lugar de origen elementos requeridos para el desarrollo de las actividades	Und	1
30	Garantizar la decoración del escenario-tarima (festones)	Und	1
31	Grupo de Papayera para amenizar el Desfile Final del Evento	Und	1
32	Alquiler de CAR AUDIO/ día: vehículos adaptados con sonido incluido , modelos 2020 o superior, que s encuentren al día con la documentación de Ley (SOAT, revisión Tecnicomecánica , si aplica) Conductor con licencia de conducción vigente que cumpla con las normas establecidas por las autoridades de tránsito, el sonido del vehículo debe tener una potencia entre 1000 a 3000 WATTS RMS.	Und	4
33	Alquiler de VEHICULO TIPO PLANCHON/ día: medidas entre 5,5 y 6,0 metros de largo y entre 2,0 y 2,5 metros de ancho, priorizando seguridad estructural (Barandas de seguridad perimetrales con altura mínima de 1 metro , ancladas directamente al planchón)	Und	4

ACTIVIDAD NUEVO COMIENZO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Suministro de almuerzo para participantes del evento, servido a la mesa, compuesto por: 1 lasaña mixta personal (pollo y carne, 400 gr), 1 porción de pan de ajo (60 gr), 1 postre de frutos rojos (100 gr) y 1 bebida tipo jugo en botella PET de 300 ml.	Und	100
2	Suministro de refrigerio individual, compuesto por: 1 avena en caja (200 ml), 1 porción de queso (50 gr) y 1 almojábana (80 gr), empacado en bolsa o empaque plástico biodegradable. Se dará prioridad a proveedores cuyos productos y empaques sean reciclables y/o biodegradables. El refrigerio deberá entregarse en las diferentes actividades programadas en el cronograma del evento.	Und	100

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

3	Alquiler del auditorio en zona urbana y central de Sogamoso, para la realización del evento de coronación del Reinado del Adulto Mayor, con capacidad para 450 personas en acomodación tipo auditorio, durante 5 horas, incluyendo el tiempo de montaje, desarrollo y desmontaje del evento. Se selecciona este escenario por su ubicación central y de fácil acceso para los asistentes, su condición de espacio cubierto, que protege a la población adulta mayor de las condiciones climáticas, y sus condiciones de comodidad, accesibilidad y seguridad. El lugar cuenta con: a) Sillería fija o dispuesta para la totalidad de los asistentes, con visibilidad hacia el escenario b) Acceso sin barreras para personas con movilidad reducida y usuarios de silla de ruedas c) Batería sanitaria diferenciada por sexo, , en adecuadas condiciones de funcionamiento, limpieza y accesibilidad para la totalidad de los asistentes. e) Aseo antes y después del evento. f) disponibilidad de parqueaderos El proponente deberá presentar carta de reserva o documento que acredite el vínculo comercial con el establecimiento, en el que conste la disponibilidad del auditorio para la fecha y horario del evento	Hora	5
4	Presentador y moderador de eventos, con experiencia en actividades culturales y artísticas para ejercer como jefe de ceremonia durante la actividad (ceremonia de Coronación)	Und	1
5	Suministro de Corona de virreina y princesa color plateado en alambre de cobre con cristales, diamantes de imitación, perlas, etc.	Und	2
6	Suministro de Banda blanca con bordados dorados para reina en satín con estampados personalizados de acuerdo a indicaciones del supervisor 1.80m x 8cm	Und	24
7	Suministro de Banda blanca tipo estola con bordados dorados en edecán en satín con estampados personalizados de acuerdo a indicaciones del supervisor 1.30m x 8cm	Und	24
8	Suministro de Banda blanca con bordados dorados para Coronación en satín con estampados personalizados de acuerdo a indicaciones del supervisor 1.80m x 8cm para ganadora del reinado	Und	3
9	Alquiler traje de gala para reina (Traje de gala completo para candidata en la ceremonia de coronación, compuesto por vestido largo en tela: satín / chiffon / encaje, con acabados de lucimiento en pasarela [pedrería / lentejuelas o bordados] y accesorios complementarios Tallaje y medidas definidos por la supervisión. Incluye prueba y ajuste de talla, lavado y desinfección previa, y transporte para entrega y recogida.)	Und	25

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

10	Alquiler traje de gala para edecán (Traje de gala completo para edecán acompañante de la candidata en la ceremonia de coronación, compuesto por esmoquin o vestido formal de paño, camisa de etiqueta, corbatín o corbata, y accesorios, coordinado en estilo y colores con el traje de la reina que acompaña. Tallaje y medidas definidos por la supervisión. Incluye prueba y ajuste de talla, lavado y desinfección previa, y transporte para entrega y recogida)	Und	25
11	Suministro de Incentivo de reconocimiento para reinas y edecanes participantes, que consiste en foto tipo retablo medidas 20 x 30 cm	Und	48
12	Suministro de Bono de Reconocimiento (bono de compra en almacén de cadena, exclusivo para productos de la canasta familiar) para reina, virreina y 1° princesa	Und	3
13	Suministro de Arreglos florales para reina, virreina y 1° princesa	Und	3
14	Suministro de Arreglos Florales Lineales para decoración del espacio de realización del evento de Coronación	Und	2
15	Presentación grupo musical de Mariachis, conformado por mínimo 8 integrantes, Duración mínima de 1 hora	Und	1
16	Contratación de jurado calificador como formador de reinas para el certamen de reinado con experiencia mínima de 6 años	Und	1
17	Contratación de jurado calificador para el certamen de reinado con el siguiente perfil: Licenciado en danzas y teatro con conocimientos en el área de belleza, moda, oratoria, protocolo o afines,	Und	1
18	Suministro de Agua en Botella de 300 ml destinada a los participantes, invitados y personal de apoyo durante el desarrollo de la actividad.	Und	50

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

1.1 Fundamento legal del gasto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En este sentido, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y orientar su gestión hacia la satisfacción de las necesidades de la comunidad y

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

la garantía efectiva de los derechos de sus habitantes. Bajo este mandato constitucional, corresponde a las entidades territoriales, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar las medidas necesarias para desarrollar acciones que respondan a las necesidades de la población y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En consecuencia, la actuación administrativa debe orientarse a generar condiciones que permitan el ejercicio efectivo de los derechos de la población y, particularmente, a promover escenarios de participación, integración social, cultura, recreación y bienestar.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le atribuye, entre otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. En virtud de lo anterior, corresponde a las administraciones municipales promover acciones encaminadas al mejoramiento social y cultural de sus habitantes y, dentro de sus competencias, adoptar medidas dirigidas a la atención, protección, integración y bienestar de las personas adultas mayores.

De igual manera, el artículo 13 de la Constitución Política consagra el derecho a la igualdad y establece el deber del Estado de promover las condiciones para que esta sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos que se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. En concordancia con ello, el artículo 46 Superior establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. De esta manera, las actuaciones institucionales dirigidas a las personas adultas mayores deben comprender acciones que, además de atender sus necesidades de protección y asistencia, favorezcan su participación, integración y reconocimiento dentro de la sociedad.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 1551 de 2012, por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, reconoce la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses y establece competencias orientadas a promover el desarrollo de sus territorios y el bienestar de sus habitantes. En este marco, las administraciones municipales deben desarrollar programas, proyectos y acciones que permitan atender las necesidades de los diferentes grupos poblacionales, promover su participación y contribuir al mejoramiento social y cultural de la comunidad, de acuerdo con las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico y los instrumentos de planeación territorial.

De manera particular, la Ley 1276 de 2009 establece criterios para la protección de las personas adultas mayores y para la atención integral de esta población, orientados a mejorar su calidad de

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

vida y promover su bienestar. En este sentido, la atención integral de las personas mayores comprende diferentes dimensiones y servicios encaminados a atender sus necesidades y favorecer su desarrollo, dentro de los cuales adquieren especial relevancia la interacción social, el deporte, la cultura, la recreación y las actividades destinadas al aprovechamiento del tiempo libre.

En este contexto, la atención integral de las personas adultas mayores no se limita a la satisfacción de necesidades de carácter asistencial, sino que comprende igualmente la generación de espacios que permitan su participación activa en la sociedad, el fortalecimiento de sus relaciones sociales, la interacción con sus pares y la comunidad y el desarrollo de actividades culturales, recreativas y de integración. Estos espacios contribuyen al bienestar de las personas mayores y favorecen condiciones para un envejecimiento activo, saludable, digno y participativo.

De igual manera, la actividad busca promover el envejecimiento activo y saludable, mediante el desarrollo de actividades recreativas y de integración acordes con las características y condiciones de la población beneficiaria, propiciando espacios de participación e inclusión social que contribuyan al reconocimiento y garantía de los derechos de las personas adultas mayores.

En este sentido, resulta pertinente señalar que la Ley 1276 de 2009, en su artículo 11, modificó el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, estableciendo los servicios mínimos que ofrecerán los Centros Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
2. Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
3. Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
4. Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

5. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7. Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10. Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

11. Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

De los anteriores componentes, resulta especialmente pertinente para la presente necesidad el relacionado con deporte, cultura y recreación, en tanto permite sustentar el desarrollo de actividades orientadas a generar espacios de participación, integración y aprovechamiento del tiempo libre para las personas adultas mayores. Así mismo, los componentes relacionados con la interacción social, los encuentros intergeneracionales y la constitución de redes de apoyo guardan relación con la necesidad de fortalecer los vínculos sociales y comunitarios de esta población y de propiciar escenarios en los que puedan participar activamente en la vida colectiva.

En consecuencia, el desarrollo de actividades culturales, recreativas y de integración dirigidas a las personas adultas mayores encuentra sustento dentro del marco de atención integral previsto por el legislador, en cuanto permite generar espacios de participación activa, interacción social, expresión cultural y aprovechamiento del tiempo libre, acordes con las características y preferencias de la población beneficiaria. Tales actividades contribuyen al fortalecimiento de vínculos sociales y comunitarios, a la prevención del aislamiento y a la promoción de un envejecimiento activo, saludable y participativo.

Así mismo, la Ley 1850 de 2017 fortaleció el marco de protección de las personas adultas mayores y estableció disposiciones encaminadas a garantizar su protección, bienestar e integración social. En este contexto, las entidades territoriales deben promover acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de esta población y que permitan fortalecer los vínculos sociales y comunitarios, prevenir situaciones de aislamiento y favorecer su participación activa dentro de la sociedad.

De igual manera, la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, adoptada mediante el Decreto 681 de 2022, reconoce a las personas mayores como sujetos de derechos y plantea un enfoque orientado a promover un envejecimiento activo, digno, saludable y

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

participativo. Bajo esta perspectiva, la generación de espacios de participación social, cultural y recreativa constituye una herramienta para fortalecer la autonomía, la inclusión, las relaciones sociales y la participación de las personas mayores en la vida comunitaria.

En este marco, resulta necesario reconocer que las personas adultas mayores constituyen una población que, además de requerir acciones de protección y atención integral, posee conocimientos, experiencias, tradiciones, capacidades y trayectorias de vida que representan un aporte significativo para la comunidad. Por ello, la generación de espacios de encuentro, intercambio de saberes, expresión cultural y participación permite fortalecer su reconocimiento social y promover una concepción del envejecimiento en la que las personas mayores sean consideradas sujetos activos y protagonistas de la vida comunitaria.

En consecuencia, las actividades culturales, recreativas y de integración constituyen acciones relacionadas con los propósitos de protección, bienestar, participación e integración social previstos en el marco constitucional y legal, en cuanto permiten propiciar espacios de convivencia, fortalecer las relaciones entre pares, promover la participación comunitaria, favorecer el aprovechamiento del tiempo libre y contribuir al bienestar emocional y social de las personas participantes.

En este contexto, se ha previsto la realización del encuentro cultural y recreativo denominado “Nuevo Comienzo”, dirigido a las personas adultas mayores del municipio, como un espacio de encuentro, participación, recreación e integración. La actividad busca propiciar un escenario en el cual las personas mayores puedan compartir experiencias, fortalecer vínculos sociales y comunitarios y participar en diferentes expresiones culturales y artísticas, reconociendo sus capacidades, conocimientos y aportes a la sociedad.

El encuentro “Nuevo Comienzo” se concibe como un espacio que trasciende la realización de una actividad meramente festiva o de entretenimiento, en cuanto busca generar condiciones para la participación activa de las personas adultas mayores y el reconocimiento de sus experiencias y saberes. A través de las diferentes actividades culturales y recreativas programadas se pretende favorecer el intercambio de conocimientos y experiencias, la expresión artística, la integración entre los participantes y el reconocimiento de manifestaciones culturales que hacen parte de la diversidad y memoria colectiva.

En desarrollo de esta actividad se contempla la participación de diferentes expresiones artísticas y culturales relacionadas con tradiciones y manifestaciones representativas del territorio nacional, mediante actividades de danza, música y representación cultural, permitiendo generar espacios de expresión y participación, fortalecer el sentido de pertenencia y promover el reconocimiento de la diversidad cultural. De esta manera, los participantes podrán vincularse activamente a las diferentes actividades programadas, favoreciendo el intercambio de experiencias y el reconocimiento de las expresiones culturales como parte del patrimonio social y comunitario.

De igual manera, se contempla la realización de actividades de reinado y coronación, dirigidas a las personas adultas mayores, como espacios de participación, integración, expresión cultural y reconocimiento. Estas actividades permiten generar escenarios de interacción social y participación activa, en los cuales las personas mayores puedan compartir con sus pares, desarrollar y expresar

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

sus capacidades y participar en actividades culturales y artísticas que contribuyan a su bienestar y reconocimiento dentro de la comunidad.

El componente de reinado y coronación se integra a la programación general como una actividad de carácter cultural, recreativo y participativo, orientada a generar un espacio de encuentro y reconocimiento de las personas adultas mayores, promoviendo su participación en condiciones de inclusión y respeto. En este sentido, los elementos asociados a la actividad, tales como vestuario, distintivos, elementos de reconocimiento, ambientación, arreglos florales y presentaciones artísticas, responden a la necesidad de garantizar el desarrollo integral de la programación prevista.

El desarrollo de las actividades programadas requiere contar con condiciones adecuadas de infraestructura, organización, seguridad, atención y logística. La participación proyectada de aproximadamente mil setecientas (1.700) personas adultas mayores implica la necesidad de disponer de espacios adecuados para la realización de las jornadas, escenarios, equipos técnicos, mobiliario, carpas, servicios sanitarios, elementos de identificación, alimentación, refrigerios e hidratación, así como personal de apoyo encargado de la organización y atención de los diferentes componentes.

De igual manera, atendiendo el número de participantes y la necesidad de garantizar su desplazamiento hacia los lugares definidos para el desarrollo de las actividades y su posterior retorno, se requiere disponer de un servicio integral de transporte para las personas adultas mayores, bajo condiciones adecuadas de seguridad, oportunidad y organización. Para ello resulta necesario contar con los vehículos, conductores y demás componentes operativos requeridos para atender las rutas y puntos de encuentro establecidos por la Administración Municipal.

Así mismo, las actividades culturales previstas requieren elementos y servicios destinados a garantizar su adecuada presentación y desarrollo, incluyendo vestuario para las diferentes representaciones culturales, elementos de ambientación, equipos de sonido, escenario, espacios de apoyo, presentaciones artísticas y demás componentes técnicos y logísticos que permitan desarrollar las actividades en condiciones adecuadas.

De acuerdo con las actividades programadas, también se requiere disponer de servicios de alimentación, refrigerios e hidratación para los participantes y demás personas vinculadas a las jornadas, atendiendo las condiciones y características de la población beneficiaria y garantizando la adecuada prestación de estos servicios durante el desarrollo de las actividades.

Por su parte, las actividades de reinado y coronación requieren igualmente disponer de un espacio físico adecuado, elementos distintivos y de reconocimiento, vestuario, ambientación, arreglos florales, presentaciones artísticas y demás componentes necesarios para el desarrollo integral de la programación. La articulación de estos elementos permite garantizar que la actividad se realice de manera organizada y que las personas participantes cuenten con las condiciones necesarias para su adecuada integración y participación.

De igual manera, teniendo en cuenta la magnitud de las actividades y la concurrencia de un número significativo de personas adultas mayores, se requiere adoptar las medidas necesarias para la

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

prevención y atención de contingencias, así como contar con los permisos, autorizaciones, servicios y demás condiciones que resulten necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las jornadas.

En consecuencia, los requerimientos identificados no corresponden a bienes o servicios aislados, sino a diferentes componentes que se encuentran funcionalmente relacionados con la realización de las actividades programadas. La adecuada coordinación entre infraestructura, transporte, alimentación, equipos, personal, elementos culturales, servicios sanitarios, actividades artísticas, ambientación y demás componentes logísticos resulta indispensable para garantizar la ejecución integral de las jornadas y la atención adecuada de la población beneficiaria.

La diversidad de actividades previstas, el número de participantes y la necesidad de coordinar de manera simultánea los diferentes componentes técnicos, operativos y logísticos hacen necesario contar con un prestador que pueda suministrar y coordinar integralmente los servicios de apoyo requeridos para la ejecución de las jornadas, garantizando condiciones adecuadas de organización, seguridad, participación y bienestar para las personas adultas mayores.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad del Municipio de Sogamoso de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO CULTURAL Y RECREATIVO “NUEVO COMIENZO” Y ACTIVIDADES DE REINADO Y CORONACIÓN, DIRIGIDOS A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, con el propósito de contribuir al cumplimiento de los fines constitucionales y legales relacionados con la protección, integración, participación, recreación, cultura y bienestar integral de las personas adultas mayores.

Que, existe certificación de viabilidad No. **2024157590019** mediante la cual la secretaria de Planeación de la Alcaldía de Sogamoso certifica que la secretaria de Integración Social presentó el proyecto denominado **“DESARROLLO Y BIENESTAR PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.”** Con un plazo de ejecución de doce (12) meses y un valor total de **SIETE MIL DOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHOMIL TRECIENTOS OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (7.217.678.308,2)** programados para la vigencia 2026, según decreto de liquidación 642 de 10 de diciembre de 2025, decreto 005 del 05 de enero de 2026 y acuerdo 008 del 30 de abril de 2026 con las siguientes fuentes de financiación:

Año	Municipio (Propios)
2026	(\$7.217.678.308,2)
Total proyecto	(\$7.217.678.308,2)

Que, el proyecto se enmarca dentro del Acuerdo Municipal No. 008 de fecha 24/05/2024 por medio del cual se adopta el plan de desarrollo municipal 2024-2027 denominado: **“SOGAMOSO**

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGIÓN ESTRATEGICA así: SECTOR: **INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN** PROGRAMA: **ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR**; con los INDICADORES Y META DE PRODUCTO. Estipulados en el formato EGE-02-02-F-07 información del proyecto.

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
2. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
3. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
5. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
7. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
8. Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
10. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
11. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
12. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

13. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
15. Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
16. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
17. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención
18. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
19. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
20. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
21. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Coordinar con la Secretaría de Integración Social y el supervisor del contrato la planeación, organización, coordinación y desarrollo de las actividades correspondientes al encuentro cultural y recreativo “Nuevo Comienzo” y a las actividades de reinado y coronación, de conformidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, el cronograma y las instrucciones impartidas por la supervisión.
2. Disponer y garantizar los espacios físicos requeridos para el desarrollo de las actividades, de conformidad con las especificaciones técnicas, garantizando condiciones adecuadas de capacidad, accesibilidad, seguridad, higiene, salubridad, funcionamiento y demás condiciones requeridas para la atención de los participantes.
3. Garantizar el ingreso, permanencia y atención de los participantes en los lugares destinados para el desarrollo de las actividades, así como el uso de las instalaciones, escenarios, zonas, elementos y servicios contemplados en las especificaciones técnicas.

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

4. Suministrar, instalar, disponer, operar y retirar, cuando corresponda, los bienes, elementos, equipos, estructuras, mobiliario, indumentaria y demás componentes logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades, en las cantidades, condiciones y tiempos establecidos en las especificaciones técnicas.
5. Suministrar y coordinar el servicio de transporte de los participantes, de conformidad con las rutas, puntos de encuentro, horarios, recorridos, número de vehículos y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y de seguridad aplicables.
6. Disponer de los vehículos y conductores requeridos para la prestación del servicio de transporte, garantizando que cuenten con la documentación, seguros, revisiones, permisos, licencias, afiliaciones y demás requisitos exigidos por la normativa vigente y por las especificaciones técnicas del contrato.
7. Garantizar las condiciones de seguridad y protección de los participantes durante la prestación del servicio de transporte, incluyendo los seguros y coberturas que resulten exigibles conforme a la normativa vigente y a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.
8. Suministrar los servicios de alimentación, refrigerios y bebidas establecidos para las diferentes actividades, de acuerdo con las cantidades, características, gramajes, menús, horarios de entrega y demás condiciones señaladas en las especificaciones técnicas, observando en todo momento la normativa sanitaria aplicable.
9. Garantizar que los alimentos y bebidas suministrados cumplan las condiciones de calidad, inocuidad, manipulación, conservación, transporte y entrega exigidas por la normativa sanitaria vigente y por las especificaciones técnicas del contrato.
10. Disponer del personal logístico, técnico y de apoyo necesario para la adecuada organización, montaje, desarrollo y desmontaje de las actividades, de acuerdo con las cantidades, perfiles y condiciones establecidos en las especificaciones técnicas.
11. Ejecutar y coordinar las actividades culturales, recreativas, artísticas, de integración, reinado y coronación previstas en las especificaciones técnicas, garantizando la disponibilidad de los artistas, presentadores, jurados, agrupaciones y demás personas o servicios requeridos para su desarrollo.
12. Garantizar la disponibilidad y correcto funcionamiento de los equipos de sonido, escenarios, tarimas, carpas, mobiliario, baños portátiles, elementos de decoración y demás componentes técnicos y logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
13. Realizar oportunamente el montaje, adecuación, instalación, operación y desmontaje de los elementos logísticos requeridos para cada actividad, de manera que se encuentren disponibles y en condiciones adecuadas antes del inicio de cada jornada.
14. Gestionar y mantener vigentes, cuando sean exigibles, las autorizaciones, permisos, licencias y demás requisitos necesarios para el desarrollo de las actividades, incluyendo los

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

relacionados con el uso de música y derechos de autor, conforme a las disposiciones aplicables.

15. Garantizar la implementación de las medidas de seguridad y contingencia previstas para las actividades, incluyendo la disponibilidad de ambulancia cuando así se encuentre establecido en las especificaciones técnicas, así como las demás medidas necesarias para atender eventuales emergencias.
16. Garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante las actividades, incluyendo su recolección y disposición conforme a la normativa aplicable y a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.
17. Suministrar los vestuarios, accesorios, bandas, coronas, reconocimientos, arreglos florales y demás elementos requeridos para las actividades de reinado y coronación, en las características, cantidades y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.
18. Garantizar la participación de los jurados y demás personal especializado requerido para las actividades de reinado y coronación, de conformidad con los perfiles y condiciones establecidos en las especificaciones técnicas.
19. Realizar, por solicitud del supervisor, el cambio, reposición o corrección de los bienes, elementos o servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, cantidades o características requeridas, dentro del término establecido por la supervisión, de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio.
20. Garantizar que las actividades se desarrollen en las fechas, horarios y lugares establecidos por la Secretaría de Integración Social y el supervisor del contrato, sin superar en ningún caso la vigencia contractual establecida para la ejecución del contrato.
21. Presentar un informe ejecutivo cuantitativo y cualitativo al finalizar cada actividad o evento, que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones contractuales, indicando como mínimo: nombre de la actividad, fecha, lugar, horario, número de participantes atendidos, bienes y servicios suministrados, actividades desarrolladas, novedades presentadas y acciones implementadas para su atención.
22. Anexar a los informes de ejecución las evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como registros de asistencia, evidencias fotográficas, relación de bienes y servicios suministrados, soportes de entrega y demás documentos requeridos por el supervisor.
23. Presentar los informes y soportes de ejecución en medio físico y/o digital, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor y a los procedimientos establecidos por la entidad.
24. Mantener durante la ejecución del contrato la disponibilidad de los bienes, servicios, equipos, personal y demás recursos ofrecidos para el cumplimiento del objeto contractual, sin trasladar a la entidad costos adicionales que se encuentren comprendidos dentro de las obligaciones contractuales.

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

25. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con la correcta ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
26. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades, así como adoptar las medidas necesarias para mitigar sus efectos y garantizar la continuidad de la ejecución contractual.
27. Asumir los costos y gastos necesarios para la adecuada ejecución de las obligaciones a su cargo, incluyendo los correspondientes a transporte de elementos, montaje, desmontaje, personal, equipos, indumentaria, permisos y demás componentes contemplados en las especificaciones técnicas, sin que ello implique costos adicionales para la entidad.

2. CLASIFICACION UNSPSC:

Código	Descripción
93141506	Servicios de bienestar social
25101502	Autobuses
90111606	Servicio de comidas y entretenimiento
81141601	Logística
93141700	Cultura
95131700	Tiendas, carpas y estructuras de membrana

3. FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta el valor a contratar está dentro del rango que estipula la ley 1150 de 2007, en tanto, el objeto a contratar se ajusta a la causal prevista en del artículo 2 numeral 2literal A de la norma ibidem, por las siguientes razones, que se encuentran señaladas en la disposición normativa.

Lo anterior ajustado al procedimiento que para su efecto dispone lo reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015.

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

ANALISIS APLICACIÓN DECRETO 287 DE 2026

a) Compras públicas accesibles

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 287 de 2026 y de las orientaciones impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Circular Externa No. 003 de 2026, el municipio de Sogamoso analizó la procedencia de incorporar criterios específicos de accesibilidad en la contratación. Al respecto, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la prestación de servicios de carácter logístico, que comprenden, entre otras actividades, el suministro y operación de sonido, tarimas, elementos logísticos y personal de apoyo, se concluye que **no resulta necesario establecer especificaciones adicionales de accesibilidad como condiciones técnicas particulares para la prestación del servicio**, en la medida en que los bienes y servicios objeto de contratación tienen una finalidad esencialmente instrumental y operativa y no corresponden, por sí mismos, a la construcción, adecuación o adquisición de infraestructura, bienes o soluciones destinadas específicamente al acceso o utilización permanente por parte de personas con discapacidad. En todo caso, esta determinación no releva al contratista ni a la Entidad del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias o técnicas sobre accesibilidad que resulten directamente aplicables a los espacios, escenarios o actividades en los cuales se ejecuten los servicios contratados, ni de adoptar los ajustes razonables que sean necesarios para evitar barreras de acceso o participación de las personas con discapacidad.

b) Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos

El municipio efectuó el análisis de las herramientas de planeación inclusiva previstas en el Decreto 287 de 2026, particularmente las relacionadas con la realización de ferias de negocios inclusivas, la incorporación de criterios sociales adicionales y la división del proceso en lotes o segmentos. Atendiendo a las características del objeto contractual, al conocimiento del mercado obtenido mediante el correspondiente estudio del sector y a la existencia de una oferta plural de proveedores que desarrollan integralmente actividades de logística, sonido, tarimas, suministro de elementos y personal de apoyo, **no se considera necesario ni conveniente implementar herramientas adicionales de planeación inclusiva para el presente proceso**. Particularmente, la división del objeto en lotes o segmentos podría afectar la adecuada coordinación técnica y operativa requerida para la ejecución integral de las actividades, generar dificultades en la determinación de responsabilidades entre diferentes contratistas e incrementar los riesgos asociados a la articulación y oportunidad de los servicios. De igual manera, la realización de una feria de negocios inclusiva no se estima necesaria para la adecuada caracterización del mercado, sin perjuicio de garantizar durante el proceso los principios de libre competencia, igualdad, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

c) Condiciones especiales de ejecución

En relación con las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad analizó la conveniencia y oportunidad de incorporar obligaciones relacionadas con **subcontratación inclusiva y/o integración de personas con discapacidad al equipo de trabajo**. Considerando la naturaleza del objeto contractual y la necesidad de que el futuro contratista garantice integralmente y bajo su responsabilidad la disponibilidad, coordinación y operación del personal, equipos, elementos y

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

demás recursos logísticos requeridos para cada actividad, se concluye que **no resulta conveniente establecer una obligación adicional de priorización en materia de subcontratación o integración del equipo de trabajo**, pues la adecuada ejecución contractual exige que el contratista organice autónomamente los medios humanos y técnicos necesarios de acuerdo con las características, oportunidad y condiciones particulares de cada actividad. La imposición de una condición adicional en esta materia podría resultar desproporcionada frente a la naturaleza y alcance del contrato, sin que se haya identificado en la etapa de planeación que dicha exigencia sea necesaria para garantizar su adecuada ejecución. En consecuencia, previa valoración de su conveniencia y oportunidad, la Entidad determina no incorporar para este proceso condiciones especiales de ejecución de esta naturaleza, sin perjuicio de las obligaciones generales de igualdad, inclusión y no discriminación que resulten aplicables durante la ejecución contractual.

4. PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION

DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS \$ \$249.878.013 incluido IVA costos directos e indirectos.

El Municipio de Sogamoso hace la estimación del presupuesto requerido tomando como referencias:

- a. La Entidad tiene registros de haber contratado en los últimos años actividades similares a la adquisición de servicios.
- b. Por otra parte, el municipio hace una estimación del presupuesto requerido tomando como referencia precios obtenidos de establecimientos comerciales cuyas actividades son afines al objeto del contrato.
- c. En virtud de la consulta de precios del mercado se solicitaron cotizaciones a precios con unidades determinadas con las cuales se estableció el precio promedio total.

Análisis de precios

El análisis de precios del presente proceso contractual se realizó de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1.2.4.5 del Manual de Contratación del Municipio de Sogamoso, adoptado mediante el documento codificado AGB-01-01-M-01, versión 7 de mayo de 2024, el cual dispone que la estimación del valor del contrato constituye una etapa fundamental de la planeación contractual, orientada a determinar y justificar técnicamente el presupuesto oficial del proceso.

Para la estimación del presupuesto oficial, y de conformidad con el numeral 8.1.2.4.5.1.1 del citado manual, la entidad efectuó un análisis del mercado mediante la obtención de cotizaciones de posibles proveedores del sector, las cuales fueron remitidas a través de correo electrónico y permitieron identificar los precios del mercado para los diferentes bienes y servicios requeridos para la ejecución del objeto contractual.

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Para la determinación del valor estimado se tuvieron en cuenta los costos asociados a la operación logística requerida para la salida de integración y recreación de las personas adultas mayores del municipio, incluyendo transporte, alimentación, talento humano, actividades recreativas, elementos logísticos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Con fundamento en la información obtenida y en el análisis efectuado por la Administración Municipal, se estableció el presupuesto oficial del proceso, atendiendo los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

SE ANEXA ESTUDIO DEL MERCADO.

INFORMACION PRESUPUESTAL: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, acuerdo 034 del 2025 y decreto 642 del 2025.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Proyecto MGA	Detalle Sectorial	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor imputar a
2026002145	2.3.2.02.02.006.01-16-41-4104-1070019	Desarrollo y bienestar para las personas adultas mayores en el Municipio de Sogamoso/R.B ESTAMPILLAS	4104003		1.3.3.3.20	63391	\$249.878.013
TOTAL							\$249.878.013

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Sogamoso pagará el precio del contrato así: en un único pago, una vez se haya ejecutado a satisfacción el objeto contractual. El valor a reconocer corresponderá a la cantidad de personas adultas mayores efectivamente participantes y debidamente soportadas, de conformidad con la metodología de verificación establecida para el contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá acreditar la ejecución de las actividades desarrolladas y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para el trámite del pago, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos:

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

- Informe de ejecución contractual.
- Informe de actividades debidamente diligenciado.
- Soportes que permitan acreditar la participación efectiva de las personas adultas mayores beneficiarias de las actividades, de conformidad con la metodología establecida para el contrato.
- Registro fotográfico y demás evidencias físicas y/o digitales de las actividades desarrolladas.
- Relación consolidada de las personas efectivamente participantes, de acuerdo con los mecanismos de verificación y control establecidos por la Entidad.
- Soportes de entrega de los bienes y servicios asociados al número de participantes, cuando corresponda.
- Planillas o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
- Certificación bancaria vigente.
- Manifestación de categoría tributaria, cuando aplique.
- Factura electrónica, de conformidad con la normatividad vigente.

Se precisa que, aunque las actividades se encuentran proyectadas para un número máximo determinado de personas adultas mayores, el Municipio únicamente reconocerá y pagará el valor correspondiente a aquellas personas respecto de las cuales se encuentre debidamente soportada su participación efectiva, de acuerdo con la metodología de verificación establecida en el contrato, sin que en ningún caso el pago pueda superar el número máximo de beneficiarios previsto para cada actividad.

En consecuencia, para efectos del reconocimiento económico, el CONTRATISTA deberá acreditar de manera suficiente la participación efectiva de los beneficiarios, mediante los mecanismos de control y verificación definidos por la Entidad, los cuales deberán permitir establecer el número real de personas atendidas en las actividades objeto del contrato.

El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley a que haya lugar

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los documentos requeridos para el trámite del pago deberán contar con la revisión y aprobación del respectivo supervisor, quien verificará que la documentación presentada permita acreditar la ejecución de las actividades y el número de personas efectivamente participantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las demoras que se presenten por la falta de presentación, corrección oportuna o completitud de los documentos a cargo del CONTRATISTA serán de responsabilidad de este, quien no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses, compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que el CONTRATISTA no presente la factura electrónica o el documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no tramitará el pago mientras no se cumpla dicha obligación. En consecuencia, el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.

PARÁGRAFO CUARTO: Toda vez que el reconocimiento económico se efectuará con base en el número de personas efectivamente participantes y debidamente soportadas, los valores correspondientes a personas que no se encuentren acreditadas conforme a la metodología de verificación establecida no serán objeto de reconocimiento ni pago por parte del Municipio.

PARÁGRAFO QUINTO: En ningún caso el valor reconocido y pagado podrá superar el número máximo de personas establecido para cada actividad ni el valor total del contrato.

TRIBUTO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	(3%)
ESTAMPILLA PROCULTURA	(1.5%)
TASA DEPORTE	(1.5%)
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR	(2%)
RETE ICA	(6* 1000)

6. PLAZO

Se pacta por el término de **cuarenta y cinco días (45) DÍAS** que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. FORMA DE ADJUDICACION

El municipio de Sogamoso, internamente, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación adjudicará o declarará desierta la presente selección abreviada, dentro del término fijado en el cronograma, dejando constancia de ello en la resolución que se expida para tal efecto, la cual será publicada en la plataforma SECOP II.

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

La adjudicación del presente proceso contractual de selección abreviada se hará en FORMA TOTAL. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

8. REAJUSTES

El municipio de Sogamoso no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales, los proponentes conocen tal condición la aceptan en caso de resultar adjudicatarios.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se verificó la aplicabilidad de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia respecto del presente proceso de selección.

Para determinar la cobertura del proceso se analizaron los siguientes criterios:

- Que la entidad estatal se encuentre incluida dentro del ámbito de aplicación del respectivo acuerdo comercial.
- Que el valor del proceso supere los umbrales establecidos en cada acuerdo.
- Que no exista alguna excepción aplicable al proceso de contratación.

Realizado el análisis correspondiente, se concluye que el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía no se encuentra cobijado por la mayoría de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, con excepción de las obligaciones derivadas de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), en virtud del principio de trato nacional aplicable a los proveedores de servicios de los países miembros.

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Alianza del Pacífico (Chile, Perú y México)	Sí	No	No	No
Chile	Sí	No	No	No
Estados Unidos	Sí	No	No	No
Estados AELC	Sí	No	Sí	No
Triángulo del Norte (Guatemala, El Salvador y Honduras)	Sí	No	Sí	No
Comunidad Andina	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea	Sí	No	No	No

NOTA: De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, se verificó la aplicabilidad de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia. Analizados los criterios correspondientes, se concluye que el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales internacionales, salvo las obligaciones derivadas de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

10. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA CONFORMACIÓN DE LISTA DE POSIBLES OFERENTES:

Los procedimientos de manifestación de interés y conformación de lista de oferentes se realizarán según lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. “Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de*

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. (...)"

Dentro del término establecido en el Cronograma, los interesados en participar manifestarán su interés con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes, a través de SECOP II.

El interesado en participar manifestará su interés por una sola vez, ya sea en forma individual, o en alguna de las modalidades de asociación que establece la ley (Consortio o Unión Temporal).

NOTA: a) La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la oferta. b) En ningún caso la manifestación de interés que se haya realizado para limitar el proceso a Mypimes reemplaza la manifestación de interés de participar en el proceso una vez publicado el acto de apertura.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

10.1 CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Para consolidar la lista de oferentes de manifestaciones de interés, se verificará que se cumpla con los requisitos establecidos en el numeral anterior; dentro del término señalado en el cronograma.

10.2 PROCEDIMIENTO AUDIENCIA SORTEO POSIBLES OFERENTES

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015, en caso de presentarse más de 10 oferentes, de conformidad con la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso y una vez la entidad haya publicado en el SECOP el listado de quienes manifestaron interés, con lo cual se entiende que se ha cumplido con el requisito de comunicación a todos aquellos que lo manifestaron; el día hábil siguiente al vencimiento del término para manifestar interés y en la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso, se procederá a realizar una audiencia de sorteo con balotas para elegir a los 10 posibles oferentes que podrán presentar propuesta en el proceso de selección.

En ese caso, una vez conformada la lista de posibles oferentes, se publicará en el portal único de contratación www.contratos.gov.co SECOP II. al igual que el link para asistir a la audiencia virtual

- ✓ Se marcarán todas las balotas con los números del 1 al último que se haya registrado en la inscripción total que conforma la lista de los posibles oferentes, las cuales darán el derecho de presentar propuestas.
- ✓ Se llenará un saco (bolsa) con todas balotas y se le asignará el número estipulado en la lista de oferentes que manifestaron interés. Habrá tantas balotas como número de manifestaciones de interés recibidas en término.
- ✓ El jefe de la oficina de Contratación o quien el delegue será el encargado de extraer las balotas.
- ✓ Se sacarán únicamente diez (10) balotas para conformar la lista. Se procederá a diligenciar el acta formato acta audiencia de conformación de lista de oferentes y lista de asistentes y publicación en el SECOP II.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, de conformidad a lo señalado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17, del decreto 1860 de 2021, el cual reglamenta el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a

tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

10.3 LIMITACIONAMIPYMES: El presente proceso podrá ser limitado de conformidad con lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para efectos de cumplir con la limitación a mipymes los interesados deberán ceñirse al procedimiento y requisitos establecidos en el decreto 1860 y podrán enviar dichas solicitudes a mipymes dentro del término establecido en la invitación dentro de la plataforma del presente proceso cumpliendo a cabalidad con los requisitos exigidos en el decreto en mención.

EL PRESENTE PROCESO SE ENCUENTRA LIMITADO A MIPYMES MUNICIPALES

11. NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO ADJUDICADO

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso de contratación podrán participar todas aquellas Personas naturales y/o jurídicas; que acrediten tener la capacidad administrativa, técnica y financiera para prestar con oportunidad y agilidad el servicio que se requiere contratar y que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de Selección, este deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación.

Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio o con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

En caso de que el proponente sea una persona natural, deberá estar inscrito en la Cámara de Comercio con antelación no menor a tres (3) años al cierre del proceso, lo cual acreditará mediante presentación de la Matricula Mercantil expedida por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario a la apertura del presente proceso, igualmente deberá demostrar mediante la presentación de la correspondiente certificación.

ASPECTOS SOBRE LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada. En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La ALCALDÍA DE SOGAMOSO no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, el MUNICIPIO DE SOGAMOSO establece el correo electrónico contratacion@sogamoso-boyaca.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA DE SOGAMOSO podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

CAPITULO II

EL MUNICIPIO realizará la verificación jurídica, financiera, técnica y económica de todas las propuestas dentro del plazo señalado en el - Cronograma del Proceso. EL MUNICIPIO podrá solicitar a los proponentes los documentos y/o aclaraciones de las ofertas presentadas dentro del término fijado para el caso específico que se trate. En el evento de que no se reciba respuesta o no se subsane en el término y forma señalados por el MUNICIPIO la propuesta será RECHAZADA sin lugar a futuros reclamos y/o requerimientos, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración a la propuesta sin que el ejercicio de esta facultad pueda completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

EL MUNICIPIO podrá prorrogar hasta por un término igual al plazo inicialmente establecido en los pliegos de condiciones para la verificación y evaluación de las propuestas, cuando el término señalado no permita concluir el proceso de selección.

De conformidad con los postulados constitucionales y el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual hará las solicitudes respectivas a las entidades estatales y privadas que EL MUNICIPIO considere necesario.

2.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.1.1 REQUISITOS HABILITANTES: (Habilitado/No habilitado)

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2016 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

	FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
PRIMERA FASE	Capacidad Jurídica	Habilitado/No habilitado
	Capacidad Financiera	Cumple/ No cumple financieramente
	Capacidad de organización	Cumple/ No cumple técnicamente

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

El Municipio, previa verificación de la capacidad jurídica y la referencia de experiencia, capacidad financiera, capacidad técnica y organizacional de los oferentes, adjudicará la presente convocatoria en forma total a la persona natural o jurídica, o consorcio o unión temporal que cumpliendo con las especificaciones técnicas tenga el mayor puntaje; estos requisitos serán objeto de verificación y no de calificación, por tal razón no tienen puntaje, y su cumplimiento habilita o inhabilita la propuesta para su calificación.

No otorga puntaje, pero determina si las propuestas pueden ser verificadas desde el punto de vista financiero y técnico. Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y si el PROPONENTE allega la documentación requerida. La verificación jurídica emite concepto de Cumple / No cumple respecto de los criterios exigidos, tal como se discrimina.

2.1.1.1 Documentos de Contenido Jurídico: (Habilitado/No habilitado)

✓ Carta De Presentación De La Oferta (Formato No 1)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal y/o consorcio, deberá ser suscrita por intermedio de su Representante Legal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

✓ Certificado de Existencia y Representación Legal

a) Si se trata de una persona natural, o una persona jurídica nacional, o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, mediante el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso y expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

b) Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes, en las condiciones del numeral anterior.

El MUNICIPIO no aceptará ofertas de personas jurídicas que no hayan cumplido con la renovación de la matrícula mercantil.

OBJETO SOCIAL

- ✓ El objeto social del proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o de una unión temporal, según el caso, debe estar directamente relacionado con el objeto

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará el MUNICIPIO a través del Certificado que acredite la Existencia y Representación Legal.

✓ **CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA**

- ✓ Las personas jurídicas y/o naturales que participen directamente dentro del proceso de convocatoria, así como cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán estar constituidas como mínimo con tres (3) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, conforme al Régimen Legal aplicable, de acuerdo al tipo de sociedad y deben estar vigentes, información que se verificará en el Registro Único de Proponentes. De conformidad con el Art. 6, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas o de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

- ✓ **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:** Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, tenga limitación para presentar ofertas por el valor del objeto de la presente Convocatoria, deberá presentar copia del acta en la que conste la respectiva autorización, otorgada por el órgano social competente. Igual facultad deberán acreditar los representantes legales de las personas jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales.

- ✓ **RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES :** Los proponentes persona natural o una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el MUNICIPIO, de conformidad con la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes Para tal efecto el MUNICIPIO verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta. El MUNICIPIO verificará además del Registro Único de Proponentes, los datos sobre multas y sanciones de los dos últimos años en contratos estatales a efecto de determinar, en caso de presentarse esta información, si las mismas se constituyen en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

✓ **CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL**

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Persona Natural. Deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

- El certificado debe estar vigente

NOTA: Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

✓ **Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal**

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar el acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente

- a) Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.
- b) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.
- c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o representación de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA.
- d) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.
- e) Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- f) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
- g) Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso

Nota. Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de un (1) día hábil siguiente a la notificación, éste debe presentar el NiT . del consorcio o unión temporal.

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

✓ **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)**

EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

✓ **COMPROMISO ANTICORRUPCION**

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del **FORMATO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** y cargarlo al SECOP II, dentro de la oferta.

✓ **GARANTIA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO**

Para participar en el presente proceso, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Alcaldía Municipal de Sogamoso cuyo NIT es 891.855.130-1 previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso de que le sea adjudicado el contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las clases de las garantías señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condicion
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SOGAMOSO

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	90 días.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas.¹ Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de e personas con discapacidad.²
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá

¹ Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: “(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta” y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en “(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta”.

² Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026, que regula la definición y alcance del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad.

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

	relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
--	--

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

✓ **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)**

Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el cual establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes", en concordancia con el Decreto Nacional 1082 de 2015.

Los proponentes deberán allegar el RUP **en firme**, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no mayor (30) días calendario anteriores al cierre de este proceso y deberán estar inscritos, calificados y clasificados con anterioridad a la fecha de cierre de este proceso en operaciones relacionadas con el objeto de contratación de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra Eficiente.

Para efectos del análisis que se debe hacer sobre factores habilitantes contenidos en el Registro Único de Proponentes, tendrá en cuenta los reportados en el RUP de la vigencia inmediatamente anterior, en este documento realizará la verificación del cumplimiento de condiciones, jurídicas, financieras, organizacional y de experiencia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, pero deberán acreditar que cumplen con los requisitos solicitados, bien sea como proponente individual o integrante (s) de una Unión temporal o Consorcio. Para tales efectos, el Municipio de Sogamoso realizará directamente la verificación.

✓ **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CIUDADANIA.**

Del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcios y Uniones temporales.

✓ **ANTECEDENTES**

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

El oferente debe adjuntar certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y de su Representante Legal.

✓ **BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES.**

El oferente debe adjuntar certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República

✓ **ANTECEDENTES POLICIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA Y/O PERSONA NATURAL**

El oferente debe adjuntar certificado de Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica, se verificará el de su Representante Legal, y si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

✓ **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica, consorcio o Unión Temporal

✓ **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación escrita, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y durante los últimos seis (6) meses. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración escrita, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes y durante los últimos seis (6) meses. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

✓ **RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Los proponentes persona natural o una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el MUNICIPIO, de conformidad con la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes

Para tal efecto el MUNICIPIO verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta. El MUNICIPIO verificará además del Registro Único de proponentes, los datos sobre multas y sanciones de los dos últimos años en contratos estatales a efecto de determinar, en caso de presentarse esta información, si las mismas se constituyen en alguna

de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

✓ **REDAM REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

2.1.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

DOCUMENTOS FINANCIEROS:

El (los) proponente (es) interesado (s) en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el pliego de condiciones.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *“La persona inscrita en RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, el MUNICIPIO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2025”.*

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

i. Indicadores de capacidad financiera:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, la entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente:

- a) Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- c) Razón de Cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICE DE LIQUIDEZ	$RL = AC / PC \geq 0,45$
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$NE = PT / AT \leq 0,75$
RAZON DE COBERTURA	$RCI = UO / GI \geq 1,00$

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres indicadores.

Nota 1: Para el caso de proponentes plurales la verificación se realizará con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, calculado en forma individual multiplicándose por su porcentaje de participación y sumando los guarismos resultantes a fin de obtener el índice total respectivo, según corresponda.

Nota 2: En caso que el oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado “indeterminado”, por consiguiente, su propuesta será habilitada.

ii) Indicadores de capacidad organizacional De conformidad con lo establecido en el numeral 4, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$RP = UO / P \geq 0,20$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$RA = UO / AT \geq 0,15$

Nota 1: Para el caso de proponentes plurales la verificación se realizará con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, calculado en forma individual multiplicándose por su porcentaje de participación y sumando los guarismos resultantes a fin de obtener el índice total respectivo, según corresponda.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que 02 el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE

Nota 3: De conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registran Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 4: Del mismo modo para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

2.1.1.3 CAPACIDAD TECNICA - (Habilitado/No habilitado)

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO:

La Alcaldía Municipal requiere pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, por ello es necesario que el proponente cuente:

1. El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un AUDITORIO con domicilio en la ciudad de Sogamoso en el área urbana, con capacidad para 450 personas y área cuadrada superior a doscientos (200) metros cuadrados, destinado para el desarrollo de la actividad EVENTO DE CORONACIÓN, la acreditación se debe hacer mediante certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil vigente a la fecha de cierre del proceso. En caso de que el lugar no sea de propiedad del proponente, deberá aportar

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

documento que acredite la existencia de un contrato, convenio, alianza comercial o autorización para su uso durante la ejecución del contrato. A su vez deberá garantizar exclusividad de sus instalaciones para los beneficiarios durante la jornada programada, condición que deberá ser certificada expresamente por el propietario, representante legal o responsable del establecimiento, indicando el período de disponibilidad y el compromiso de atención exclusiva

2. El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un espacio al aire libre, adecuado y habilitado para la realización del evento NUEVO COMIENZO, con capacidad mínimo para 1.700 personas, con el fin de acreditar este requisito el proponente deberá presentar un documento que certifique la disponibilidad y autorización de uso del lugar, expedido por el propietario, administrador, o responsable legal del espacio, fecha de disponibilidad y autorización para la realización del evento.
3. El proponente deberá garantizar la disponibilidad y prestación de servicio de transporte terrestre necesario para el traslado de 1.700 adultos mayores desde los puntos de encuentro previamente establecidos hasta el lugar de realización de la actividad y su respectivo retorno. Para acreditar la capacidad de prestación del servicio, el proponente deberá presentar convenio, contrato, carta de compromiso o certificación de disponibilidad vigente suscrita con una empresa de transporte legalmente constituida y habilitada, con domicilio o presencia operacional en el municipio de Sogamoso, constancia de que la empresa cuenta con Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), también debe acreditar que los vehículos que prestarán el servicio cumplan con los siguientes requisitos:

- Resolución de habilitación para prestación de servicio público terrestre automotor especial.
- Acreditar la disposición de al menos quince (15) buses de mínimo treinta y dos (32) pasajeros modelo no inferior a 2015.
Cada vehículo deberá contar con la siguiente documentación vigente:

- Tipo de vehículo modelo
- Tarjeta de operación
- Licencia de transito
- SOAT
- Revisión tecnicomecánica
- Sistema GPS.

4. Conductores. El proponente debe aportar la Hoja de Vida de por lo menos 10 conductores que, cuenten con los siguientes requisitos:
 - Licencia de conducción vigente y de la categoría requerida para vehículos pesados de pasajeros.
 - Exámenes médicos ocupacionales al día y certificación en conducción defensiva y primeros auxilios.
 - Planillas de pago de salud, pensión y riesgos laborales (ARL) vigentes.
 - Competencia laboral de una institución pública de formación laboral avalada por el Ministerio de - Educación Nacional en Trasladar usuarios de acuerdo con normativa de convivencia y de tránsito y transporte terrestre automotor - Transportar usuarios en los

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

vehículos automotores de servicio especial de acuerdo a normatividad vigente.

5. Alquiler de cinco (05) CAR AUDIO/ día: vehículos adaptados con sonido incluido, modelos 2010 o superior, que se encuentren al día con la documentación de Ley (SOAT, revisión Tecnicomecánica, si aplica) Conductor con licencia de conducción vigente que cumpla con las normas establecidas por las autoridades de tránsito, el sonido del vehículo debe tener una potencia entre 1000 a 3000 WATTS RMS, este requisito se acreditara con carta de disponibilidad suscrita por el dueño tenedor o poseedor del vehículo aportando los documentos anteriormente nombrados, y fotografía del sistema de sonido donde se evidencie la potencia

6. 11.5 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.

El contratista seleccionado deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. Por lo tanto, deberá garantizar a la entidad que contará con el talento humano requerido de acuerdo con las siguientes especificaciones, lo cual será verificado en la ejecución del contrato:

- Talento Humano: El proponente deberá disponer del personal idóneo y suficiente para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, incluyendo la coordinación logística, el acompañamiento a los participantes, la organización de las actividades recreativas, la entrega de los bienes y servicios contratados y la atención oportuna durante el desarrollo de la jornada.

ITEM	PERFIL	REQUISITOS DE ORDEN TECNICO	CRITERIO DE EVALUACION
1	TECNICO O TECNOLOGO O PROFESIONAL EN COCINA	El contratista deberá acreditar un (1) técnico o tecnólogo en cocina, gastronomía o áreas afines, con mínimo diez (10) años de experiencia relacionada con la preparación, coordinación, supervisión y/o prestación de servicios gastronómicos. Asimismo, deberá acreditar formación complementaria mediante certificado de curso, congreso o capacitación relacionada con	HABILITADO – NO HABILITADO

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

		operadores de alimentación a gran escala en Colombia. De igual manera, deberá acreditar mediante certificación formación relacionada con servicios gastronómicos y, adicionalmente, certificación de curso o capacitación en higiene y/o manipulación de alimentos, de conformidad con la normatividad aplicable.	
2	UN (1) PRESENTADOR Y MODERADOR DE EVENTOS	El contratista deberá acreditar un (1) profesional en Comunicación Social, quien se desempeñará como presentador y moderador de los eventos y ejercerá las funciones de jefe de ceremonia durante las actividades objeto del contrato.	HABILITADO – NO HABILITADO
3	UN (1) JURADO CALIFICADOR	El contratista deberá acreditar Un (1) jurado calificador con experiencia como formador de reinas para certámenes de reinado, mínima de seis (6) años.	HABILITADO – NO HABILITADO
4	UN (1) JURADO CALIFICADOR	El contratista deberá acreditar un licenciado en Danzas y Teatro, con más de veinte (20) años de experiencia profesional y experiencia en reinados	HABILITADO – NO HABILITADO

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

- Hoja de Vida con soportes
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica
- Copias de los convenios, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

2.1.1.4.1 FACTORES DE PUNTUACION:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por el MUNICIPIO, con base en la información suministrada por el oferente en cumplimiento del pliego de condiciones. Para la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ponderación de la valoración técnica y la económica las cuales se deberán soportar en los puntajes y fórmulas que se describen.

Solamente serán evaluadas las propuestas que resulten HÁBILES en los requisitos de participación como: capacidad jurídica, Técnica, financiera y experiencia. Las ofertas serán objeto de calificación y no de simple verificación, hasta por un puntaje máximo de CIEN (100) puntos, teniendo en cuenta los siguientes factores:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE
FACTORES ECONOMICOS	60 puntos
FACTORES TECNICOS	29.5 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860-2021	0.25 puntos
MIPYMES	0,25 Puntos
TOTAL, FACTORES DE EVALUACION	100 puntos

1 - EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (60 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, el Municipio de Sogamoso efectuará la evaluación económica de las propuestas presentadas por los oferentes que hayan acreditado el cumplimiento

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia exigidos en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

La evaluación económica tiene como finalidad seleccionar la oferta más favorable para la entidad, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, la adecuada inversión de los recursos públicos y la satisfacción del interés general.

Para efectos de la evaluación, únicamente serán objeto de calificación las propuestas declaradas hábiles.

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos (COP), incluyendo la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del contrato, tales como transporte, alimentación, alojamiento, logística, talento humano, impuestos, tasas, contribuciones, pólizas, utilidades y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

El Municipio verificará que la propuesta económica se encuentre debidamente diligenciada y que el valor ofertado no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Igualmente, la entidad verificará que la oferta no contenga errores aritméticos y, de ser necesario, efectuará las correcciones correspondientes, prevaleciendo en todo caso el valor unitario ofertado sobre el valor total registrado.

Se entenderá por error aritmético aquel en que incurra el proponente al realizar operaciones matemáticas incorrectas entre cantidades y valores debidamente establecidos.

Si existiere discrepancia entre cifras y letras, prevalecerá el valor expresado en letras.

En caso de encontrarse errores en las operaciones matemáticas, el Municipio realizará las correcciones correspondientes y comunicará dicha situación al proponente. Las correcciones efectuadas serán de obligatoria aceptación.

La oferta económica que presente el menor valor obtendrá el máximo puntaje establecido, siempre que cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas en el presente proceso.

Las demás propuestas obtendrán puntaje proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

Fórmula de evaluación económica

$$P = (PM \times 60) / PO$$

Donde:

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

P: Puntaje obtenido.

PM: Valor de la propuesta hábil con menor precio.

PO: Valor de la propuesta objeto de evaluación.

1. PONDERACION FACTORES TECNICOS (29.5 PUNTOS):

Con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y asegurar la prestación eficiente de los servicios dirigidos a la población adulta mayor del municipio, el Municipio de Sogamoso evaluará las condiciones técnicas adicionales ofrecidas por los proponentes, las cuales deberán superar los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el presente proceso.

1.1. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (29.5 PUNTOS)

Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que acredite la experiencia específica requerida en las especificaciones técnicas, en programas, proyectos, actividades recreativas, culturales, deportivas o de atención integral dirigidas a la población adulta mayor.

Condición	Puntaje
Acredita experiencia requerida	29.5 puntos
Acredita experiencia parcial	15 puntos
No acredita experiencia adicional	0 puntos

Medio de verificación: certificaciones laborales, contratos, convenios, actas de liquidación o certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas.

2. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para el presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía se asignará puntaje a las ofertas que se consideren como servicio de origen nacional según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para los efectos de la aplicación del párrafo 1° del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

De conformidad con la Ley 816 de 2003, el proponente debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la unión temporal o consorcio que las personas que conforman el grupo de trabajo son nacionales.

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

PUNTAJE	CONDICIÓN
10	Los Proponentes que certifiquen que el 100% los servicios ofrecidos y el personal que conforma el grupo de trabajo son de origen nacional.
5	Los Proponentes que certifiquen que el 80% los servicios ofrecidos y el personal que conforma el grupo de trabajo son de origen nacional.
0	Los Proponentes que no ofrezca o especifique que los servicios y personal son de origen nacional.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero

3. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860-2021 (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

El Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para la respectiva verificación, se tendrán en cuenta, las manifestaciones que, respecto a este tema, se encuentran incorporadas en el Formato: Propuesta técnica. El proponente adjudicatario se obliga con el municipio de Sogamoso a ejecutar el objeto del contrato de

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico y/o en la Ficha técnica. Las condiciones establecidas en el Anexo técnico y/o en la Ficha técnica, son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento, que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio. En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta y señalar en forma expresa a que ficha técnica y especificación se refiere.

CAPITULO III PROPUESTA ECONOMICA

El proponente debe tener en cuenta las especificaciones señaladas en este pliego de condiciones. En este formato el proponente de acuerdo con la descripción suministrada por el MUNICIPIO DE SOGAMOSO presentara los valores de acuerdo a las necesidades descritas, los cuales deben cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto a contratar.

ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA

Firma de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.

Validez de la Propuesta: La propuesta deberá tener una validez hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas

Contenido de la Propuesta: Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

NOTA: El proponente no podrá ofertar el valor superior al promedio establecido para cada ítem en el estudio previo ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SO PENA DE RECHAZO.

SE RECUERDA A LOS PROPONENTES QUE EL VALOR REGISTRADO EN LA PLATAFORMA SECOP II DEBE COINCIDIR CON EL REFERIDO CON EL ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA SO PENA DE RECHAZO.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

“(…) ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. (...)"

Cursiva fuera de texto.

La misma norma en sus párrafos adicionales establece la forma como los oferentes pueden acreditar, en caso de empate, las causales de desempate que eventualmente resolverían a su favor el resultado final del concurso, estas se enuncian a continuación:

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

“(…) PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. (…)

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 12 del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, y de persistir el empate entre dos o más oferentes luego de observados todos los criterios propuestos por la ley en comento, se utilizará como método aleatorio para seleccionar el oferente, el sorteo por balotas para definir la adjudicación.

RAZONES Y CAUSAS QUE GENERARAN EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

RECHAZO - Las propuestas serán rechazadas cuando:

1. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos financieros y técnicos mínimos establecidos en los presentes Pliegos de Condiciones, sus anexos y adendas.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en los Pliegos de Condiciones.
3. Cuando el proponente presente una propuesta parcial o más de una propuesta por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
4. Cuando no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO.
5. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
6. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
7. Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto destinado para contratar

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

8. El proponente (persona natural/persona jurídica/consorcio o unión temporal) se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley, en especial, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
9. Cuando el representante legal del consorcio o unión temporal exceda las limitaciones que se le hayan impuesto en el acuerdo de integración, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato.
10. Cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal o uno o varios de los integrantes del mismo no suscriban el respectivo documento de constitución.
11. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en los pliegos de condiciones.
12. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente en la fecha, lugar y hora indicados en el Cronograma del proceso.
13. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición ó modalidad, o condicionada para la adjudicación.
14. Cuando el oferente no ofrezca la totalidad de los servicios solicitados en la forma exigida en estos pliegos.
15. Se rechazarán propuestas económicas expresadas en dólares u otra moneda diferente al peso colombiano.
16. Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
17. La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.
18. cuando el oferente oferte para uno o para varios ítems de la propuesta económica valor superior al promedio establecido para cada ítem, en el Estudio Previo determinará el rechazo de la propuesta.
- 19 cuando el valor de la propuesta presentada y posterior verificación, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
- 20 que las ofertas estén por encima del Presupuesto Oficial, de estar por encima del presupuesto oficial serán rechazadas.
21. Que la oferta económica no se encuentra suscrita por el representante legal del oferente.

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

22. Cuando el valor de algún ítem de la propuesta económica exceda el valor estimado del Municipio.

23. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores

24. Cualquier otra causa mencionada en la ley o en estos pliegos de condiciones.

CAPITULO IV

GARANTIAS QUE AMPARAN LA EJECUCION DEL CONTRATO

El Proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá constituir, dentro de los Tres (3) días siguientes a la firma del contrato, a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO identificado con número NIT. 891.855.130-1, una garantía única expedida por una firma legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Característica	Condición									
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.									
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sogamoso identificado con NIT 891.855.130-1									
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Clase</th><th>Cobertura</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Diez por ciento (10%)</td><td>Igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio .</td><td>Diez por ciento (10%)</td><td>Igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr></table>	Clase	Cobertura	Vigencia	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%)	Igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.	Calidad del servicio .	Diez por ciento (10%)	Igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Clase	Cobertura	Vigencia								
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%)	Igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.								
Calidad del servicio .	Diez por ciento (10%)	Igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.								

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Característica	Condición		
	Pago de salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Responsabilidad civil extracontractual	200SMM LV	Igual al plazo de ejecución del contrato
	Póliza de accidentes personales para los participantes	Según los amparos exigidos	Igual al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) días más
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891 .855.130-1 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Característica	Condición
	expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891.855.130-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

La póliza debe especificar el número del contrato, la fecha de este, el nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO, y el objeto del contrato. El contratista deberá acreditar en original el comprobante de pago de la póliza y los anexos de estas. Tal garantía deberá constituirse dentro de los (3) días hábiles siguiente al registro presupuestal del contrato.

El futuro contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

formadeberáenviarlaspólizasalsiguientecorreoelectrónicocontratación@sogamoso-boyaca.gov.co,conlassiguientesindicaciones:asunto(entregadepólizas),númerodecontratoy nomb redecontratista oensudefectopodránserradicadasenfísicoenlaoficinadecontratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla unaalertaalmomentodelcarguedelaspólizasyporellorequierenseraprobadasy revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de contratación”.

CAPITULO V

SUPERVISION

El Municipio de Sogamoso ejercerá la supervisión del contrato será ejercida por : **JOHNNATAN STEVEN BEDOYA SANTACRUZ**, titular del cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 3 de la Secretaria de Integración de la Alcaldía del municipio de Sogamoso o quien haga sus veces y/o quien haga sus veces El supervisor deberá atender lo dispuesto en el manual de Interventoría y/o Supervisión adoptado mediante Decreto 291 de 27 de diciembre de 2016.

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co